

RESOLUCIÓN No. 2530 de 18 de abril de 2022
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA No. ICBF-RE-CAU-146988-2022SEN”

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución No. 4133 del 13 de julio de 2020, el Manual de Contratación de la Entidad, la Resolución No. 002 del 03 de enero de 2022 y la Resolución 1639 de 25 de febrero de 2022

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979 y Decreto 1084 de 2015; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por los Decretos 4156 de 2011, Decreto 393 de 2012 y, su organización interna establecida mediante el Decreto 987 de 2012, Decreto 1927 de 2013 y Decreto 879 de 2020.
2. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, y conforme a esto, le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
3. Que la cobertura del servicio público de bienestar familiar se realiza a través del contrato de aporte, el cual es una modalidad de contratación prevista para la atención del servicio público de bienestar familiar, definida en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015. Así mismo, en relación con el contrato de aporte el artículo 2.4.3.2.7 de la norma referida, establece un factor objetivo de prevalencia en selección de contratistas de servicios de bienestar familiar, no obstante, su modalidad de contratación se hace de manera directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995.
4. Que la contratación de aporte de manera directa está prohibida durante la vigencia de la Ley de garantías, en aplicación del artículo 33 Ley 966 de 2005, no obstante, el ICBF requiere suscribir contratos de aporte de manera transitoria y excepcional a través de procesos de selección de carácter competitivo, para efectos de satisfacer la demanda del servicio público de bienestar familiar de los servicios de la Dirección de Infancia.
5. Que el título IV “4. RÉGIMEN ESPECIAL DE APOORTE” del Manual de Contratación se reglamenta la contratación del servicio público de bienestar familiar.
6. Que a través de la Resolución 1639 de 25 de febrero de 2022 “Por medio de la cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se derogan la Resolución No. 1348 del 16 de febrero de 2022”, la Subdirección General reasumió la ordenación del gasto para adelantar los procesos de selección que se desarrollaran conforme las condiciones establecidas en las respectivas invitaciones públicas.

RESOLUCIÓN No. 2530 de 18 de abril de 2022
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA No. ICBF-RE-CAU-146988-2022SEN”

7. Que en atención la prioridad para seleccionar los contratistas de la Modalidad Generaciones Étnicas Con Bienestar a cargo de la Dirección de Infancia, se requiere que mediante un proceso competitivo mediante el cual se seleccione a un contratista que ejecute la operación de la modalidad bajo los criterios de idoneidad establecidos en el presente documento, cuyo procedimiento se establecerá en la invitación publica expida para tal fin.
8. Que en la sesión virtual del comité de contratación No. 15 de fecha 9 de marzo de 2022, se autorizó a la Dirección de Contratación adelantar el proceso competitivo bajo el régimen especial de aporte, cuyo objeto consiste en *“Prestar servicios para promover la protección integral y proyectos de vida de las niñas y los niños que pertenezcan o se autoreconozcan como parte de una comunidad étnica, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para las niñas y los niños.”* en el Departamento del Cauca, en el municipio de Guapi, Lopez de Micay, para 350 cupos.(Guapi. 200 cupos Comunidades negras, lopez de Micay 100 cupos eperara Siapidara y Lopez Micay 50 cupos comunidades negras)
9. Que el ICBF, el 23 marzo de 2022, a través del portal de contratación SECOP II, se publicaron los documentos y estudios previos y la invitación pública del proceso competitivo No. ICBF-RE-CAU-146988-2022SEN.
10. Que durante los días del 23 al 28 de marzo de 2022, se otorgó el término para presentar observaciones a la invitación pública. Durante el periodo mencionado no se recibieron observaciones al proceso a través del portal de contratación SECOP II.
11. Que de acuerdo con la información contenida en el registro del cierre del proceso competitivo No. ICBF-RE-CAU-146988-2022SEN, realizado el día 1 de abril de 2022 a las 8:30 a.m., se tiene que se recibieron propuestas por parte de los siguientes proponentes, así:

PROPUESTA	PROponentes		% PARTICIPACIÓN
	NOMBRE DEL PROPONENTE	INTEGRANTES	
1	PRESENCIA COLOMBO SUIZA	N/A	100%
2	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES DEL PACIFICO COLOMBIANO - FUNDACIÓN CHONTO CIMARRÓN	N/A	100%

RESOLUCIÓN No. 2530 de 18 de abril de 2022
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA No. ICBF-RE-CAU-146988-2022SEN”

12. Que conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, mediante memorando publicado el 1 de abril de 2022, conformó el comité evaluador para el proceso competitivo No. ICBF-RE-CAU-146988-2022SEN, el cual fue publicado en el portal SECOP II.
13. Que el día 6 de abril de 2022, se publicó el informe de evaluación preliminar en la plataforma del SECOP II, con el siguiente resultado:

NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINAL
PRESENCIA COLOMBO SUIZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES DEL PACIFICO COLOMBIANO - FUNDACIÓN CHONTO CIMARRÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

14. Que los resultados de la evaluación preliminar permanecieron a disposición de los proponentes para la presentación de observaciones a los mismos y subsanación de los documentos pertinentes del 7 al 8 de abril de 2022.
15. Que el día 7 de abril de 2022, a través de mensaje publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP II y estando dentro del término otorgado como traslado de la evaluación, el proponente FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES DEL PACIFICO COLOMBIANO - FUNDACIÓN CHONTO CIMARRÓN allegó los documentos de subsanación solicitados en los Informes de verificación preliminar de carácter técnicos y jurídicos,
16. Que el proponente FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES DEL PACIFICO COLOMBIANO - FUNDACIÓN CHONTO CIMARRÓN, no cumplió con todos los requisitos mínimos habilitantes, toda vez que al verificar los documentos de subsanación de los requisitos jurídicos no se acompañó la Certificación de Cumplimiento de Pagos de aportes de Seguridad Social y Parafiscales de los documentos de la Revisora Fiscal, tal y como se indican en la Invitación Pública, subnumeral 3 del numeral 3.1.2. **REQUISITOS DE VERIFICACIÓN PARA LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO** “(...) Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal se

RESOLUCIÓN No. 2530 de 18 de abril de 2022
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA No. ICBF-RE-CAU-146988-2022SEN”**

deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente”

17. Que el día 13 de abril de 2022, conforme al cronograma del proceso se procedió a publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP II, el informe final de evaluación con la asignación de los respectivos criterios de ponderación, el cual corresponde al siguiente resultado:

PRESENCIA COLOMBO SUIZA					
EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURÍDICA	PUNTAJE	CAPACIDAD OPERATIVA	EVALUACIÓN FINAL
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	15	4.520 SMMLV,	CUMPLE

FOMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES DEL PACIFICO COLOMBIANO - FUNDACIÓN CHONTO CIMARRÓN					
EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURÍDICA	PUNTAJE	CAPACIDAD OPERATIVA	EVALUACIÓN FINAL
CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	15	No aplica toda vez que no cumple los requisitos mínimos habilitantes	NO CUMPLE

18. Que al oferente PRESENCIA COLOMBO SUIZA se le otorgan 15 puntos, teniendo en cuenta que no registra sanciones de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, no se le otorgan puntos en criterio territorial, teniendo en cuenta que no anexa certificación.
19. Que al oferente FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES DEL PACIFICO COLOMBIANO - FUNDACIÓN CHONTO CIMARRÓN no se le otorgan puntos en criterio territorial, teniendo en cuenta que las certificaciones que cumple con los requisitos técnicos establecidos en la IP ICBF-RE-CAU-146988-2022SEN, no tienen experiencia específica en el departamento, municipio ni en la comunidad, se le otorgan 15 puntos, teniendo en cuenta que no registra sanciones de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

RESOLUCIÓN No. 2530 de 18 de abril de 2022
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA No. ICBF-RE-CAU-146988-2022SEN”

20. Que pese a que existió empate en la ponderación Sancionatorios, no fue necesario aplicar los criterios de desempate estipulados en el numeral 2.2. de la Invitación Pública No. ICBF-RE-CAU-146988-2022SEN, toda vez que el oferente FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES DEL PACIFICO COLOMBIANO - FUNDACIÓN CHONTO CIMARRÓN, no dio cumplimiento a todos los requisitos de selección, en particular a la habilitación Jurídica.

Que atendiendo las disposiciones del proceso y efectuada la valoración de todos los criterios señalados en el pliego de condiciones, así como el resultado de las evaluaciones realizadas, verificada la legalidad del proceso y las causales de rechazo, validado el desarrollo de la misma y con miras a dar aplicación a los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las entidades estatales, especialmente el de selección objetiva, el comité evaluador a través del informe definitivo señaló para el proceso competitivo No. ICBF-RE-CAU-146988-2022SEN a **PRESENCIA COLOMBO SUIZA** con NIT 890.984.938-4, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO DE SAN FRANCISCO BAENA CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.575.168 expedida el 25 de noviembre de 1977 en Medellín – Antioquia, en los términos señalados en el informe final de evaluación, por un monto de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$133.534.450)**, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirectora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” – ICBF.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el del proceso competitivo No. ICBF-RE-CAU-146988-2022SEN, cuyo objeto consiste en *“Prestar servicios para promover la protección integral y proyectos de vida de las niñas y los niños que pertenezcan o se autoreconozcan como parte de una comunidad étnica, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para las niñas y los niños.”* de la Modalidad de Generaciones Étnicas con Bienestar al proponente **PRESENCIA COLOMBO SUIZA** con NIT 890.984.938-4, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO DE SAN FRANCISCO BAENA CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.575.168 expedida el 25 de noviembre de 1977 en Medellín – Antioquia, en el Departamento del Cauca, en el municipio de Guapi, Lopez de Micay, para 350 cupos.(Guapi. 200 cupos Comunidades negras, lópez de Micay 100 cupos Eperara Siapidara y Lopez Micay 50 cupos comunidades negras), por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$133.534.450)**, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

PARÁGRAFO: Los recursos a comprometer por concepto de aportes del ICBF se encuentran respaldados por la disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

RESOLUCIÓN No. 2530 de 18 de abril de 2022
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA No. ICBF-RE-CAU-146988-2022SEN”

No. CDP	Fecha de CDP	Posición Catálogo de Gastos	Fuente	Valor
18922	22/02/2022	C-4102-1500-20-0-4102045-02	Propios	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$133.534.450)

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al proponente adjudicatario el contenido de la presente Resolución en los términos establecidos en el artículo 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y comuníquese a los demás proponentes a través del SECOP con la publicación de la presente Resolución en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición, ordenándose la publicación de la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2022

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA PULIDO VILLAMIL
Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso Subdirección General	Andrés Cárdenas Izquierdo	Asesor de la Subdirección General	
Aprobó	Helen Ortiz Carvajal	Directora de Contratación	
Revisó	Karen Johana Ayala	Contratista de la Dirección de Contratación	
Proyectó	Adriana Elizabeth Meza Santander	Contratista de la Dirección de Contratación	